CGDP N° .310.1. / 2017

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FERRETERIA PARAGUARI,** con RUC 2579645-3, domiciliada en 14 de mayo c/ 19 de enero- Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por **WILSON RENE QUINTEROS BARUJA** con C. I. Nº 2.579.645 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la adquisición de materiales de construcción la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

CGDP N° 310.2 / 2017

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	1	5	0	390	10	1	9	70.851.000
2017	2	1	5	0	390	30	6	9	138.148.000
2017	2	1	5	0	390	30	8	9	38.970.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 321225.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2017, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 010/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 109/2017.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	30111601-002	Cemento portland	Unidad	BOLSA	No	1.800	VALLEMI	NACIONAL	50.000	90.000.000
2	30102403-001	Varilla de hierro conformada	Unidad	UNIDAD	No	850	GALLO	NACIONAL	10.000	8.500.000
3	30102403-001	Varilla de hierro conformada	Unidad	UNIDAD	No	850	GALLO	NACIONAL	15.000	12.750.000
4	30102403-001	Varilla de hierro conformada	Unidad	UNIDAD	No	750	GALLO	NACIONAL	25.000	18.750.000
5	30102403-001	Varilla de hierro conformada	Unidad	UNIDAD	No	500	GALLO	NACIONAL	39.780	19.890.000
6	31152002-003	Alambre liso	Kilogramos	ROLLO	No	200	BELGO	BRASIL	10.000	2.000.000
7	11111501-004	Piedra triturada	Tonelada	CAMIONADA	No	280	FERRETERIA PARAGUARI	NACIONAL	134.000	37.520.000
8	11111501-004	Piedra triturada	Tonelada	CAMIONADA	No	280	FERRETERIA PARAGUARI	NACIONAL	132.000	36.960.000

Ferretería Paraguarí
Tel. 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguari - Paraguay

CGDP N° 319.3. / 2017

9	11111501-001	Arena lavada	Metros cúbicos	CAMIONADA	No	240	FERRETERIA PARAGUARI	NACIONAL	90.000	21.600.000
TOTAL GENERAL										**247.970.000**

Total: *Guaraníes doscientos cuarenta y siete millones novecientos setenta mil.*----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA
El plazo de vigencia del Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2017. –

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en: Fábrica de tubos y/o en los Lugares del Dpto. que la Convocante indicare. ----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO
La administración del Contrato estará a cargo del Secretario de Administración y Finanzas. ----------

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS
Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada

Ferretería Paraguari
Tel.: 0531-433480
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguari - Paraguay

CGDP Nº 310.4 / 2017

factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".
LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

WILSON RENE QUINTEROS
Ferretería Paraguarí
Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

LUIS CÁCERES AYALA
Secretario General